

#RE-acción

• POR LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS •



INTERSECCIONALIDAD MARCO CONCEPTUAL, NORMATIVO Y MÉTODO

La interseccionalidad es una herramienta analítica que reconoce que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la convergencia de diferentes factores sociales como el género, la etnia y la clase social, entre otros.

En consecuencia, tanto las desventajas como los privilegios que tiene una persona en un momento y lugar determinados no pueden entenderse examinando de forma aislada los diversos elementos de su identidad individual o colectiva, por el contrario, se debe prestar atención al conjunto de relaciones de poder que le afectan, incluidas aquellas fuerzas a nivel macrosocial como el aspecto histórico, estructural o de pobreza; y las fuerzas a nivel microsociales, entre ellas el estado de salud, la estructura de su familia o comunidad, entre otros.

Kimberlé Crenshaw desarrolló en 1989 la noción de interseccionalidad para dar cuenta de las distintas maneras en las que la raza, etnia, género y clase interactúan y cómo se generan las múltiples dimensiones y opresiones que enfrentan las mujeres afroamericanas.

Su objetivo fue ilustrar las experiencias a las que se enfrentaban esas mujeres, afirmando que la intersección del racismo, etnia, clase, género, etc. en las vidas de las mujeres negras afectaron y afectan sus vidas de maneras que no pueden entenderse si se miran por separado las diferentes opresiones, o si sólo se adicionan unas a otras.

La perspectiva interseccional es así, la confluencia de múltiples factores de vulnerabilidad y riesgos de discriminación que afectan la experiencia de vida de ciertos grupos, por tanto, identifica y analiza cómo la asimetría de poder entre las partes (desigualdades estructurales en las relaciones donde se genera una jerarquización, es decir, una de las partes tiene más control, influencia o capacidad de imponer decisiones que la otra) y las diversas características de identidad (como el género, la raza, la clase social, la orientación sexual o los múltiples factores señalados en los numerales 19 y 20 de la Recomendación General núm. 35 de la CEDAW, numerales 17, 26, 27, 28, 29 y 39 de la Recomendación General núm. 40 de la CEDAW, entre otros) se entrecruzan y generan formas específicas de vulnerabilidad o privilegio que pueden influir en el acceso a la justicia de quien lo solicite.

Cuando la interseccionalidad se convierte en un método de análisis, se tiene un acercamiento más crítico a las experiencias de los grupos que históricamente fueron invisibilizados y ayuda a erradicar los obstáculos para acceder a una justicia en un plano de igualdad sustantiva.

La forma en que se complementa con la perspectiva de género en las decisiones judiciales inicia con el reconocimiento de esos factores para que haya un acceso integral a la justicia, toda vez que conforme a los deberes constitucionales y convencionales en la materia, tanto la visión de género como la interseccional son obligatorias.

De esta manera, la autonomía de las mujeres en la toma de decisiones, derecho fundamental vinculado al ejercicio de los derechos políticos y electorales, se refiere a que las mujeres tengan la posibilidad de tomar decisiones de manera libre e informada para participar en lo que se disponga para su comunidad y país; así como que éstas puedan ocupar y ejercer cargos de representación pública y de toma de decisiones y esto lo hagan sin ningún tipo de coacción, violencia o presión por parte de alguna otra persona.

En este contexto, las autoridades electorales deben de considerar las especificidades que enfrentan las mujeres y determinados grupos de mujeres en el acceso a puestos de toma de decisiones, es decir, aplicar el enfoque interseccional que considere la especificidad, la diferencia y la pluralidad que existe en las mujeres y que intervienen en el acceso y ejercicio a sus derechos humanos.

La participación política de las mujeres tiene una plena, mediana o nula intensidad según el espacio geopolítico que se observe (municipio, estado o nación o región continental), así como entre distintos grupos de mujeres.

Las posibilidades de acceso a los espacios de toma de decisiones (por elección popular o por designación) están estrechamente vinculadas a las circunstancias concretas, lugar en que están situadas y condiciones materiales de existencia de las personas.

Existen múltiples barreras adicionales que limitan las posibilidades de acceso de los diversos tipos de mujeres que sufren discriminación: tienen menos recursos, menos redes y habitualmente, debido a la carga del cuidado, menos tiempo disponible. En este contexto, los bajos niveles de representación de las mujeres afrodescendientes, indígenas o jóvenes, entre otras, implican también que sus intereses y necesidades quedan fuera de la agenda política o son abordados de forma marginal y con una asignación de recursos insuficiente.

En la función constitucional de la judicatura electoral de la CDMX, un parámetro adecuado y útil para realizar un análisis de interseccionalidad puede encontrarse en el cuestionario señalado en los Acuerdos Octavo y Décimo Segundo del Protocolo para atender la Violencia Política Contra las Mujeres con elementos de género, en el ámbito de competencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Para saber más:

- [Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia](#)
- [Jurisprudencia 1a./J. 98/2024 \(11a.\). Perspectiva de interseccionalidad.](#)
- [Recomendación General núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General núm. 19. CEDAW.](#)
- [Recomendación General núm. 40 relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones. CEDAW.](#)
- [Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. SCJN.](#)
- [4 pasos para juzgar con perspectiva de género en materia electoral. TEPJF.](#)
- [La Participación Política de las Mujeres en México. CNDH.](#)
- [Nota técnica y Guía para operacionalizar el enfoque interseccional. UNFPA.](#)
- [María Luisa Jiménez Rodrigo. Políticas de igualdad de género e interseccionalidad: estrategias y claves de articulación.](#)

